



**RAD. N° 2020-00374-00.
EJECUTIVO HIPOTECARIO.**

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante, solicita el retiro de la demanda y sus anexos.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 14 de Abril de 2021

LINA MARIA HERAZO OLIVERO

SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, catorce (14) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de Secretaría precedente, acaeciendo que efectivamente la apoderada judicial de la parte ejecutante solicita el retiro de la demanda y sus anexos, vemos que en providencia del Dieciséis (16) de Diciembre de 2020, se libró mandamiento ejecutivo hipotecario, así como también se decretaron medidas cautelares, pero, hasta este estadio procesal, los sujetos pasivos no han sido notificados de tales providencias, y mucho menos existe consumación de las cautelas, por lo que es procedente acceder a lo propio de conformidad con lo plasmado en el artículo 92 del CGP.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

Acéptese el retiro de la demanda y sus anexos impetrado por la apoderada judicial de la parte ejecutante **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, Representada Legalmente por MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN.

Hágase entrega de la misma y sus anexos a su Procuradora Judicial **DANYELA REYES GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.381.072 expedida en Duitama, y T.P No. 198.584 del C.S. de la J.

Ordenase el levantamiento de las medida cautelar consistente en el embargo y secuestro del Bien Inmueble Hipotecario individualizado con la matrícula inmobiliaria **No. 340-43091** de propiedad de la parte ejecutada LUZ ELENA PEREZ RUIZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.897.633, decretada en providencia del Dieciséis (16) de Diciembre de 2020, y comunicada con Oficio No. 0048 del Diecisiete (17) de Febrero de 2021, por las extractadas consideraciones arriba anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No.: 49

FECHA: 15-04-2021

SECRETARÍA

Firmado Por:

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**59006781ea80e934edaacd4fb464219dd9cfb09d7b7dba4eebb739f91c1
5b3e2**

Documento generado en 14/04/2021 10:05:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**